

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el acueducto del canal de la margen izquierda de la zona regable del Guadarranque, desde el depósito D.I.-1 hasta el final, término municipal de San Roque (Cádiz).**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para imposición de servidumbre de acueducto del canal de la margen izquierda de la zona regable del Guadarranque, desde el depósito D.I.-1 hasta el final, término municipal de San Roque (Cádiz), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre y prorrogado por Decreto-ley de 28 de di-

ciembre de 1967 y comprendidas, asimismo, en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación para que comparezcan el día 30 de junio de 1970, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de San Roque, donde se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 13 de junio de 1970.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gades.—3.561-E.

#### ANEXO

##### Relación de propietarios y colonos

Finca número	Propietario	Domicilio
1	D. Juan Arturo Gallardo Linares Colono: Don Ramón Vázquez Troya	San Juan, 9. Badajoz. Cortijo Villanueva, Estación de San Roque (Cádiz).
2	D.ª María Estuat Warker	Finca «La Solana», San Roque.
3	D. Jerónimo Bandrés Díaz	Duquesa de Parcent, 6. Málaga.
4	C. E. P. S. A.	Ramón y Cajal, 2. Algeciras.
5	D.ª Basilio Sánchez Rodríguez	Rodríguez López, 8. San Roque.
6	D. Manuel Vázquez Fernández	Cortijo Torres, San Roque.
7	«Agrícola Papudo, S. A.»—Representante: Don Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil Colono: Don José Carrasco López	Fuente Nueva, Bodegas Bahía, Algeciras (Cádiz). Huerta Santa Ana, Puente Mayorga, San Roque (Cádiz).
8	D. Samuel Marrache Serfaty.—Representante: Don Antonio Sardá Pérez Colono: Don Antonio Pozo Morillo	Puente Mayorga, San Roque (Cádiz). Huerta León, Puente Mayorga, San Roque (Cádiz).
9	D. Pedro García Fernández	Villa Victoria, Campamento, San Roque (Cádiz).
10	D. Juan Capurro Shaeper	Barriada Campamento, San Roque.
11	D. Francisco Serrano Gil	Aurora, 148. La Línea.
12	«Electronómica del Sur, S. A.»	Diego de León, 44. Madrid-6.
13	«Confecciones Santa Fe»	Diego de León, 44. Madrid-6.
14	Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda. Director Técnico, Ministerio de la Vivienda	Madrid.
15	Estado, Ministerio del Ejército, Gobierno Militar de Algeciras	Algeciras (Cádiz).
15	D. Francisco Carrasco Gómez	Calle Angel 148. La Línea.
16	D.ª Elena de Troya Ruiz	Cortijo Villanuevo, Estación de San Roque (Cádiz).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 10 de abril de 1970 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de retracto, de una moneda de valor numismático, valorada en 4.500 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de retracto de una moneda de valor numismático, cuya subasta por don Mauricio Sisó fue celebrada en Lérida el día 14 de diciembre de 1969.

Este Ministerio ha resuelto:

**Primero.**—Adquirir en el ejercicio del derecho de retracto, que previene el artículo 81.1 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, una moneda de 20 reales, número 525 del catálogo de subasta valorada en 4.500 pesetas, destinada a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Nacional.

**Segundo.**—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de 4.500 pesetas, más 221 pesetas por gastos legítimos de subasta, total, 4.721 pesetas, las cuales se pagarán al propietario con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la moneda en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez, Embjd.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dispone la incorporación para realizar el segundo periodo de formación a los aspirantes al título de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.**

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de julio de 1969 se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica y se reguló la realización de los mismos en periodos, de tipo teórico y práctico, hasta completar la preparación.

Verificada la primera etapa de tipo teórico entre los días 11 de agosto y 28 de septiembre de 1969, y la de orden teórico-práctica en el primer semestre del año actual, esta Dirección General ha resuelto:

1. Los Maestros que superaron el primer periodo de formación para la titulación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica deberán realizar entre los días 1 a 20 de julio del año actual el segundo periodo de esta preparación teórica.

2. Los cursos se verificarán en las mismas ciudades y lugares donde transcurrieron el año anterior y, en consecuencia, los Maestros participantes se incorporarán a los cursos donde realizaron el primer periodo.

3. La realización de este segundo periodo se considerará obligatoria para todos los que deseen completar esta formación y, en consecuencia, deberán asistir tanto los que han verificado el curso de prácticas como aquellos otros que aspiran a realizarlo en el próximo curso.

4. Los que hubieren realizado el periodo de prácticas deberán presentar un cuaderno donde de manera fehaciente se muestren todos los trabajos hechos en las mismas, firmado por el Director de la Institución o persona responsable del Patronato o servicio donde hayan actuado, y por el Inspector ponente de Educación Especial de la provincia donde hayan realizado estas prácticas.

5. El desarrollo del segundo periodo se ajustará a las normas que oportunamente se dicten por esta Dirección.

Lo que comunico a VV. SS. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales, Secretario técnico del Patronato Nacional de Educación Especial, Inspector Central de Educación Especial, Jefe del Departamento de Educación Especial del C. E. D. O. D. E. P. e Inspector general de Escuelas Normales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la adhesión al Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de Agencias de Viajes de la Empresa «Canarias Expres. S. L.»**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adhesión al Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial, de Agencias de Viajes, instruido en virtud de acuerdo adoptado por la representación legal de la Empresa y Enlace sindical de la Agencia «Canarias Expres. S. L.» radicante en Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958, remitió escrita de fecha 27 de mayo del año en curso a esta Dirección General, acompañada de la documentación correspondiente a la adhesión solicitada por el Director de la Agencia de Viajes «Canarias Expres. S. L.» y el Enlace sindical de la misma, por acuerdo de ambas partes, al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, aprobado para el Grupo de Agencias de Viajes por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de 24 de mayo de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 del siguiente mes de junio;

Resultando que en el artículo primero del expresado Convenio, relativo a su ámbito territorial, figuran afectadas por el mismo las Agencias de Viajes de Baleares, Barcelona y Madrid y sucursales de las centrales que se hallen establecidas en alguna de las tres provincias citadas;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13, en relación con el quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que en la tramitación del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para el Grupo de Agencias de Viajes de 24 de mayo de 1969 se han cumplido las prescripciones y requisitos que a tales efectos previene el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar la adhesión plena de la Empresa «Canarias Expres. S. L.», radicante en Las Palmas de Gran Canaria, al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para el Grupo de Agencias de Viajes de 24 de mayo de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio siguiente.

2.º Que se comunique la presente Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria, y

3.º Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 8 de junio de 1970.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la adhesión al Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Primotor, S. A. E.»**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Primotor, S. A. E.», aplicable a sus centros de trabajo en la provincia de Vizcaya, de

las Delegaciones Comerciales de dicha Empresa en Alicante, Badajoz, Barcelona, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza;

Resultando que con fecha 15 de abril y 19 de mayo del año en curso, el Sindicato Nacional del Metal remitió a esta Dirección General la documentación referente a la adhesión que formulan la totalidad de los trabajadores de las Delegaciones Comerciales de «Primotor, S. A. E.», en aquellas provincias y la representación legal de esta Empresa al Convenio Colectivo Sindical para los centros de trabajo radicados en la provincia de Vizcaya, aprobado por Resolución de la Delegación de Trabajo de Bilbao de 18 de junio de 1969;

Resultando que la documentación de referencia comprende una certificación del acta del Jurado de Empresas aprobando la integración, actas suscritas por los trabajadores de cada una de las Delegaciones Comerciales de «Primotor, S. A. E.», solicitud de la representación legal de la Empresa e informe favorable del Sindicato Nacional del Metal, haciéndose constar por los trabajadores que, como contraprestación a las mejoras obtenidas por la aplicación del Convenio Colectivo Sindical de 18 de junio de 1969, adoptarán los horarios de trabajo que se indican en las correspondientes actas.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 24 de abril de 1958 sobre Convenios Colectivos Sindicales y Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar la adhesión de las Delegaciones Comerciales de la Empresa «Primotor, S. A. E.», en Alicante, Badajoz, Barcelona, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, al Convenio Colectivo Sindical de 18 de junio de 1969 para los centros de trabajo de aquella Empresa en la provincia de Vizcaya.

Segundo.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que según lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de junio de 1970.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de abril de 1970 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de hierro en la «Zona Noroeste de la Península» (Lugo, Orense, Zamora, León y Oviedo).**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1970, página 7473, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, párrafo segundo, donde dice: «Línea que, a partir de la costa Norte de España, sigue hacia el Sur el meridiano 4º 36' Norte. El perímetro continúa...», debe decir: «Línea que, a partir de la costa Norte de España, sigue hacia el Sur el meridiano 4º 10' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 36' Norte. El perímetro continúa...».

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Energías Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y